

H.N.D.A.C



Resolución Directoral

Callao, 13 de Septiembre de 2019



VISTOS:

El Informe N° 128-2019-HNDAC/OGC, de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad; el Informe N° 001-2019-CAS-HNDAC, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por el Presidente del Comité de Auditoría en Salud y el Informe N° 398-2019-HNDAC-OAJ, de fecha 05 de setiembre de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA y modificatoria, señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan el proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios;

Que, el artículo 99° del acotado dispositivo normativo, señala que la ejecución periódica de auditorías de la atención de salud, es una actividad o proceso de evaluación que se encuentra en el marco de la garantía de calidad en salud;

Que, en concordancia, el literal c), del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, refiere que es función de la Dirección General, asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad, eficaz y eficiente a fin de lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los usuarios;

Que, el numeral 5.13 de la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, señala que los establecimientos de Salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 003-2017-DG-H.N.D.A.C, de fecha 06 de enero de 2017, se conformó el Comité de Auditoría en Salud de la Entidad;

Que, el numeral 6.1.7 de la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, establece que en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, de mayor complejidad y teniendo en cuenta el volumen de las Auditorías a realizarse, cada comité podrá conformar Equipos de Auditoría adscritos a éste, integrados también por un mínimo de tres (3) miembros: un Responsable de Equipo, un Secretario de Actas, y un Vocal que se encargarán de realizar Auditorías de la Calidad, y presentarán lo actuado y sus Informes Finales al Presidente del Comité respectivo;



Que, la referida Norma Técnica de Salud, refiere que los Equipos de Auditoría Adscritos, son oficializados por Resolución del Director del establecimiento de salud o del que haga sus veces;

Que, en virtud a ello, mediante documento de vistos, se solicitó la conformación del Equipo de Auditoría en Salud del Departamento de Ginecología y Obstetricia, proponiendo la designación de sus miembros;

Que, en ese sentido, y con la finalidad de cumplir con los dispositivos normativos que regulan la Auditoría en Salud, resulta viable emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud" y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Equipo de Auditoría del Departamento de Ginecología y Obstetricia, el cual se encontrará adscrito al Comité de Auditoría en Salud, e integrado de la siguiente manera:

Dra. Sonia Cipriana Campos Urquiaga	Responsable del Equipo
Dra. Sonia Giannina De La Cruz Lazo	Secretaria de Actas
Dr. Luis Henry Pérez Ramos	Vocal

ARTÍCULO 2.-DISPONER que los integrantes del Equipo referido en el Artículo precedente, efectúen sus funciones conforme a lo señalado en la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, y demás dispositivos normativos.

ARTÍCULO 3.-NOTIFICAR la presente Resolución, a los integrantes del Equipo de Auditoría referido en el Artículo 1, Oficinas y Departamentos del Hospital, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas

DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 013701 RNE 22912